

D. Juan Luis Sabater Navarro, en su calidad de Director de Financiación y Gestión de Liquidez de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO,

CERTIFICA

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Primera Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caja de Ahorros del Mediterráneo registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 03 de julio de 2008, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático;

AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Base a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 04 de julio de 2008.

**CONDICIONES FINALES
PRIMERA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS**

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

1.000.000.000 euros

CONDICIONES FINALES

PRIMERA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

1.000.000.000 euros

**Emitida bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija, registrado en la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el 12 de Julio de 2007.**

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 12 de julio de 2007 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor incluida en el Documento de Registro de la Entidad, registrado en el citado organismo con fecha 22 de noviembre de 2007, o por aquel Documento de Registro que en su caso lo sustituya.

I. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio social en Alicante, calle San Fernando, 40, y C.I.F. número G-03046562 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Juan Luis Sabater Navarro, actuando como Director de Financiación y Gestión de liquidez, en virtud de la delegación de facultades conferida mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de mayo de 2007, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (en adelante también, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Alicante, calle San Fernando nº 40 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Juan Luis Sabater Navarro declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

II. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CONDICIONES GENERALES

1. Emisor: Caja de Ahorros del Mediterráneo

2. Garante y naturaleza de la Garantía:

El capital e intereses de la presente Emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a la emisión de Bonos Hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, las Cédulas Hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la Entidad Emisora y lleva aparejada ejecución para reclamar del Emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo señalado en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor, salvo los que sirvan de cobertura a los Bonos Hipotecarios y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen.

Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

En caso de Concurso del Emisor, los tenedores de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio de cobro de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que respalden las cédulas y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

3. Derivados de cobertura de tipo de interés:

Caja de Ahorros del Mediterráneo celebrará cuatro contratos de permuta de intereses con cuatro entidades distintas, que pretenden cubrir el riesgo de tipo de interés de la emisión.

Cada uno de los mencionados contratos incorporará los términos que se describen a continuación:

a) Un pago inicial sin contrapartida

La contraparte pagará inicialmente a Caja de Ahorros del Mediterráneo la diferencia entre el precio a la par y el precio reoffer (0.175%) sobre el notional del swap fecha valor 25 de junio de 2008.

b) Un swap de tipo de interés

Parte A: ABN, BARCLAYS BANK PLC, JP Morgan, LEHMAN BROTHERS.

Parte B: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Importe Notional: 250.000.000 euros por cada contrato. En total 1.000.000.000 euros.

Fechas de liquidación: cada fecha de liquidación coincidirá con las fechas de pago de los cupones, esto es, los días 25 de junio de cada año, o, en caso de no ser día hábil, el inmediatamente siguiente día hábil.

Cantidad a pagar por la parte A: será el resultado de aplicar el tipo de interés de la parte A en función de número de días del período de liquidación de la parte A al notional del swap.

Tipo de Interés de la parte A: fijo 6,125% (Act/Act).

Cantidad a pagar por la parte B: será el resultado de aplicar el tipo de interés de la parte B en función de número de días del período de liquidación de la parte B al notional del swap.

Tipo de interés de la parte B: Euribor 3 meses + 82,25 pbs (Act/360).

4. Naturaleza y denominación de los Valores:
- Los valores de la presente Emisión son cédulas hipotecarias. Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.
 - Primera Emisión de Cédulas Hipotecarias
 - Código ISIN: ES0414400038
5. Divisa de la emisión: Euros
6. Importe nominal y efectivo de la emisión:
- Nominal: 1.000.000.000 euros
 - Efectivo: 998.250.000 euros
 - Número de valores: 10.000
7. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal y Efectivo unitario: 100.000 euros
Precio de emisión: 99.825%
8. Fecha de suscripción, emisión y desembolso: 25 de junio de 2008
9. Tipo de interés: Tipo Fijo Anual 6,125%
10. Fecha de amortización final y sistema de amortización: La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el día en que se cumpla el segundo aniversario a contar desde la fecha de desembolso, es decir, el 25 de junio 2010.
- Excepcionalmente, en el caso de que se produjese una amortización parcial de la emisión por medio de una reducción del importe nominal de las cédulas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 18 siguiente, el precio de reembolso de los valores en la fecha de amortización final será igual al valor nominal inferior resultante una vez reducido el valor nominal como consecuencia de la amortización anticipada parcial de la Emisión.
11. Opciones de amortización anticipada No aplicable, a excepción de los supuestos de amortización parcial anticipada previstos en el apartado 18 siguiente.

12. Admisión a cotización de los valores

Los valores cotizarán en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de 30 días a contar desde la Fecha de Desembolso. En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.

13. Representación de los valores

Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 (Madrid)

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

14. Tipo de interés fijo:

Las Cédulas devengarán desde el 25 de junio de 2008, inclusive, (fecha de emisión) hasta la fecha de amortización final, no inclusive, un interés fijo anual de 6,125% (la base de cálculo del tipo de interés fijo será actual/actual ICMA).

En el caso de que una Fecha de Pago de Intereses coincida con un día inhábil (entendido como inhábil según el calendario TARGET), la fecha de pago de intereses será el siguiente día hábil.

El periodo que comience en la fecha de emisión, inclusive, y finalice en la Primera Fecha de Pago de Intereses no incluida, y cada periodo sucesivo que comience en una Fecha de Pago de Intereses, no incluida, será un "Periodo de Intereses". No obstante, si conforme a lo indicado en el párrafo anterior una Fecha de Pago de Intereses tuviera que modificarse, el Periodo de Intereses continuará computándose como si dicha Fecha de Pago de Intereses no se hubiera modificado.

15. Tipo de interés variable:

NA

16. Tipo de interés referenciado a un índice

NA

- | | | |
|------------------------------------|--|--|
| 17. | Cupón Cero | NA |
| 18. | Modalidades de amortización parcial | <p>Si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en el 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios), el Emisor podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine la normativa. En el caso de producirse esta amortización será por reducción del nominal y a la par en la parte proporcional que corresponda.</p> |
| - RATING | | |
| 19. | Rating de la Emisión | Moody's: Aaa |
| - DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN | | |
| 20. | Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión | Inversores cualificados nacionales (conforme al RD 1310/2005) y extranjeros. |
| 21. | Fecha de solicitud de suscripción | Desde las 9:00 horas (C.E.T.) del 13 de junio de 2008 hasta las 13 horas (C.E.T.) de ese mismo día. |
| 22. | Tramitación de la suscripción | Directamente a través de las entidades colocadoras. |
| 23. | Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores | Discrecionalmente entre las solicitudes recibidas. |
| 24. | Fecha de Desembolso | 25 de junio de 2008 |
| 25. | Entidades Directoras | NA |

- | | | |
|-----|-------------------------|---|
| 26. | Entidades Aseguradoras | ABN, Barclays Capital, CAM, JP Morgan, Lehman Brothers, ACF, BBVA, Caja Madrid, DZ Bank y Nomura |
| 27. | Entidades Colocadoras | ABN, RBS, Barclays Capital, CAM, JP Morgan, Lehman Brothers, ACF, BBVA, Caja Madrid, DZ Bank y Nomura |
| 28. | Entidades Coordinadoras | NA |

29. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez

Las características principales del Contrato de Liquidez firmado en relación con la Primera Emisión de Cédulas Hipotecarias son las siguientes:

- A) Entidades de Liquidez: Todas las Entidades Aseguradoras.
- B) Objeto: Ofrecer liquidez a los titulares de las Cédulas en el Mercado AIAF, cotizando precios de compra y venta de las Cédulas en los sistemas de información a lo largo de cada sesión de negociación.
- C) Compromiso: Cada Entidad de Liquidez cotizará precios de compra y venta de las Cédulas, que serán válidos para importes nominales de hasta 15 millones de euros diarios, referidos al total de los precios de compra y venta cotizados diariamente por cada Entidad de Liquidez. El compromiso máximo de Cédulas que cada Entidad de Liquidez ostentará y adquirirá en el mercado en cumplimiento de sus compromisos de liquidez respectivos será igual al importe finalmente asegurado por cada una de ellas en virtud del Contrato de Aseguramiento y Colocación de la Emisión firmado con fecha 24 de junio de 2008.
- D) Banda de precios: Los precios de compra y venta cotizados por cada Entidad de Liquidez oscilarán, teniendo en cuenta el vencimiento residual de la Emisión, en una banda que no será superior en precio a un diferencial de 5 puntos básicos, siempre y cuando no se produzcan situaciones en el mercado que imposibiliten el mantenimiento de los precios en la referida banda.
- E) Duración: El contrato entrará en vigor en la fecha de admisión a cotización de las Cédulas en el mercado AIAF y tendrá una vigencia máxima igual a la vida de la Emisión.

30. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos, sin perjuicio de las restricciones a la venta que pudieran existir en determinadas jurisdicciones.
31. Representación de los inversores No procede la constitución de un Sindicato de cedulistas.
32. TAE, TIR para el tomador de los valores TIR= 6,2207% (tomando como referencia el tipo de interés descrito en el apartado 13 del presente documento)
33. Interés efectivo previsto para el emisor TIR TIR= 6,2586% (tomando como referencia el tipo de interés descrito en el apartado 13 del presente documento)
- Gastos CNMV, AIAF, IBERCLEAR = 40.500 euros
- Calificación Crediticia y otros = 50.000 euros
- Comisiones de Aseguramiento = 600.000 euros
- Total Gastos = 690.500 euros

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

34. Agente de Pagos Caja de Ahorros del Mediterráneo
35. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión TARGET2

III. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 24 de noviembre de 2006.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de mayo de 2007.
- c) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2007.

No se constituirá Sindicato de Cedulistas para los valores incluidos en la presente Emisión.

IV. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de lo establecido en el acuerdo de la Asamblea General de fecha 24 de noviembre de 2006 y el acuerdo del Consejo de Administración con fecha 25 de mayo de 2007, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes “Condiciones Finales” en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR). Asimismo, se podrá solicitar la inclusión de la emisión en Euroclear Bank, S.A./ N.V. y Clearstream Banking, S.A., Luxembourg. A efectos aclaratorios se hace constar que el registro contable de las anotaciones en cuenta representativas de los valores emitidos quedará a cargo única y exclusivamente de IBERCLEAR.

Firmado en representación del emisor, en Alicante a 2 de julio de 2008

D: Juan Luis Sabater Navarro
Por poder.